Ciudad de México, 12 de febrero de 2020.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo el día 12 de febrero de 2020 en las instalaciones del INAI.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vanos a iniciar.

Buenas tardes. Siendo las 12 con 32 minutos del este miércoles 12 de febrero del 2020, saludo a mis compañeras y a mis compañeros, los Comisionados del INAI y los siete damos juntos cordial bienvenida a todos quienes nos acompañan presencialmente, haré menciones un poco después para estar completos, personalidades que vienen del norte de México, a nuestros amigos y por supuesto, a quienes llegamos a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Secretario Técnico del Pleno, sea tan amable en verificar quórum.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Informo que están presentes las y los Comisionados: Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.

Asimismo, hago de su conocimiento de que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Vigésimo Primero punto 2 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Una vez las definiciones de la presencia completos, vamos a declarar abierta la sesión y por favor, Secretario, díganos una vez más, porque

ya lo aprobamos previamente, cuál es el Orden del Día, pero tenemos que aprobarlo formalmente frente a todas y todos ustedes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Los asuntos previstos para la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de enero de 2020.

3. Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno las y los Comisionados ponentes.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes, todas de las siglas DIT del año 2020, salvo mención en contrario:

Es la 1083/2019 en contra de la Comisión Federal de Electricidad; la 1214/2019 en contra de la Oficina de la Presidencia de la República; 1235/2019 en contra del Instituto Nacional de Migración; 1327/19 en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la 1 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5 en contra del Instituto Nacional de Migración; 6 en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; 9 en contra de la Secretaría de Bienestar; 10 en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 11 en contra del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero; 12 en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15 en contra del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH (SIDA) y 31 en contra del Partido Acción Nacional.

5. Presentación del informe trimestral de cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones recaídas a las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

6. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar, así las cosas, haciendo la consulta propia para la aprobación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente sesión.

Por lo que les solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Orden del Día de esta Sesión, sin que se hayan incluido Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Vamos a continuar, así las cosas, con el punto 2 del Orden del Día, que tiene que ver con la Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 22 de enero.

Secretario haga lo que corresponde.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 22 de enero de 2020, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 22 de enero de 2020.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar con el punto tercero, que tiene que ver con una metodología que nos permite exponer a todos de manera sucinta, por la voz del Secretario Técnico del Pleno, el universo de asuntos que resolveremos esta Sesión, que son 356.

Así es que, Secretario, toda sea su voz.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias, Comisionado Presidente.

Conforme a su instrucción, primero doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 356 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión, entre los asuntos propuestos seis corresponden al Poder Legislativo, 275 al Poder Ejecutivo, 18 al Poder Judicial, 14 a organismos autónomos, 22 a empresas productivas del Estado, seis a instituciones de educación superior autónomas, cuatro de sindicatos, tres de partidos políticos y ocho de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 61 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 287 en materia de derecho de acceso a la información, ocho recursos de inconformidad de acceso a la información relacionados, según corresponde a los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, 60 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 117 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado a modificar su respuesta, 90 la revocan y dos proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente, se presentan 83 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y cuatro proyectos de resolución que se propone desechar por extemporáneos, que están listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día.

Tercero, con fundamento en los numerales sexto punto 18 y cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del

Pleno del Instituto, las y los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismos que se relacionan en el anexo del numeral 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar donde necesitaría su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Ahora viene la faceta, el proceso en el que lo que hacemos es que algunos de los compañeros Comisionados decidimos o deciden escoger algún asunto para exponerlo en el orden por cronología de los mismos tengo, en primer lugar, al Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes, Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente.

Quisiera pedir pudiéramos separar o se pudiera separar los expedientes de RDA 2486/13 y su acumulado 2491/13, alguien diría 13, del 2013, sí, del 2013, estamos hoy en el 2020, siete años después vamos a resolver un recurso que ya les contaré de su historia en ese sentido y que es una resolución de la Corte ante un amparo de una resolución en aquel momento, el IFAI.

Entonces, le pediría se pudiera separar estos recursos, que son dos recursos acumulados para exponerlos ante el Pleno y tomar la votación correspondiente.

Sería todo. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Guerra Ford.

En el orden también, pero posterior sigue la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Buenos días.

Yo al igual que el Comisionado Oscar Guerra, pero sin tener realmente una historia que platicar, pero sí también quisiera que se separara para poder platicar sobre el recurso número 13762/19, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Muchas gracias, es todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Y ahora le toca al Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de pleno.

En efecto, ya que se separe de la votación en bloque dos recursos de revisión, el primero con la clave RRA 14045/19, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad; y el segundo que presentaré por cortesía, como lo diría en su momento, que es el RRA 14402/19, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, mejor conocida como COFEPRIS, para que una vez que hayan sido discutidos en lo particular puedan ser votados.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Salas Suárez.

Ahora la Comisionada Josefina Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también les pido, por favor, podamos separar para su análisis el proyecto de resolución al recurso de revisión número 15710 en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada.

Ahora me toca a mí pedir a mis compañeros la misma circunstancia, su venia para que un servidor exponga el identificado con la clave RRA 14214/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para que se vote individualmente una vez que se ha discutido. Sí, porque entonces todavía se llamaba así la dependencia.

Así es que, pues bueno, una vez que hemos dicho, todos los que vamos a colocar para exposición individualizada, corresponde ahora Secretario, que haga usted el señalamiento previo a consultar el voto en bloque del resto de los asuntos que tenemos enlistados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado seis proyectos para su discusión y votación en lo individual que corresponden a los siguientes: de las siglas RDA 2486/13 Bis y su acumulado de la Fiscalía General de la República, los siguientes son de las siglas RRA del año 2019, salvo mención en contrario, es el 13762 de la Secretaría de Gobernación; el 14045 de la Comisión Federal de Electricidad; el 14214 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 14402 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el 15710 de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución de los términos descritos y solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor, con los votos particulares y disidentes.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también, con las consideraciones enviadas previamente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, también con las salvedades hechas llegar previamente a la Secretaría.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor y con los votos particulares y disidentes que han sido previamente anunciados.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, a favor, con las salvedades previamente remitidas a esta Secretaría Técnica del Pleno.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego, en los términos señalados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Oscar, te corresponde, al Comisionado Guerra Ford, exponer el asunto que se le ha señalado previamente.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, como lo decía, son dos recursos acumulados que ya tienen su historia y, bueno, a veces el derecho al acceso a la información llega, digamos, a tener su tiempo, pero bueno, yo diría que con una, espero, feliz historia, aunque esto de que el derecho sea expedito luego habría que hacerlo relativo porque eso nos enseñan, bueno, me enseñaron hace poco, aunque ya lo había leído, también.

Las solicitudes de información, como digo, son dos recursos acumulados, se presentaron el 1º de abril del 2013, o sea, ya casi hace siete años, y fueron en relación a los hallazgos de los restos de los 72 migrantes encontrados el 22 y 23 de agosto del 2010, digamos, en la triste historia de lo que se llama San Fernando en Tamaulipas.

Ese es el evento, o sea, sobre esto y los restos localizados en 49 fosas clandestinas en el 2011 en San Fernando, Tamaulipas y los restos localizados en mayo del 2012 en Cadereyta, Nuevo León, evento tres.

O sea, son de tres hechos lamentables que sucedieron en este país sobre 72, primero, migrantes, después 49 fosas clandestinas y después de los restos localizados en Cadereyta, Nuevo León, todo esto transcurrido de los años 2010, 2011 y 2012 en el norte, noroeste del país entre Nuevo León y Tamaulipas.

Lo que se pregunta, Roberto, es la cantidad y lugar donde se encuentran físicamente los restos pendientes de identificar, y dos, copia del expediente en el que consten las investigaciones realizadas, la averiguación previa o carpeta de investigación porque son tiempos distintos.

El particular señaló que los documentos solicitados son públicos porque implican graves violaciones a los derechos humanos. Es decir, que con esta solicitud que ya de agosto del 2013 la ley aplicable, no es la Ley General, es la ley anterior, la Ley Federal en ese sentido, no la

Ley Federal de ahora, sino también la Ley Federal de la información de la Administración Pública.

Las respuestas fueron el 29 y 30 de abril a sendas solicitudes, entonces lo que era la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía, sugirió consultar la respuesta a una diversa solicitud, o sea, que ya en una solicitud que había tenido anterior, de la cual le dio el folio, que determinaciones de 16-08 del 11, esto lo que nos dice, según la nomenclatura del INFOMEX o de la plataforma es que la respuesta fue el 16 de agosto de 2011, eso es el 16-08-11 y la clave del folio es el 00017000, 1700, perdón, donde se le proporcionó la liga a internet correspondiente, asimismo, entregó diversos boletines de prensa y también orientó a presentar la solicitud ante la Secretaría de Gobernación, ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores al tratarse también de migrantes en este sentido. Esa fue la respuesta que le dio la PGR.

Bueno, en aquel momento, bueno, todavía el solicitante interpuso sus recursos de revisión e imputó la respuesta porque la liga de internet solo refiere al caso y los restos de los 72 migrantes encontrados en San Fernando, Tamaulipas y no, digamos, en los de Cadereyta y a los otros que él hizo referencia, siendo que pidió dos eventos nuevos que los boletines de prensa no contienen información solicitada, por lo que lo entregado es información incompleta, desactualizada y no contiene específicamente lo requerido.

En alegatos, en aquel momento, aquella PGR defendió la legalidad de sus respuestas impugnadas, o sea, sostuvo las respuestas que ya había dado inicialmente.

Y la resolución que en aquel momento tomó el IFAI, porque se interpuso al recurso en el 2013, en ese sentido, y el número de recurso que obedeció a estas solicitudes acumuladas fue el 2486/13 y su acumulado, como ya lo decía.

Que la fecha en que se resolvió fue el 1º de octubre del 2013, en una sesión, todavía no aquí, en Coyoacán. No, ya estaban aquí, ya estaban aquí, sí, ya estaban aquí en esta misma Sala, pero el 1º de octubre del 2013 los cinco Comisionados, porque eran cinco

Comisionados, del Pleno del entonces IFAI respecto al expediente que consta en las investigaciones realizadas por la autoridad correspondiente a los restos hallados en los casos de 72 migrantes del 22 y 23 de agosto del 2010 y de las 47 fosas clandestinas en 2011, ambos de San Fernando, así como los restos localizados en Cadete, Nuevo León, resolvió confirmar la clasificación invocada por el sujeto obligado con base a lo dispuesto en el artículo 14, fracción I y III de la ley en la materia en relación al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Es decir, que coincidentemente la Comisionada ponente, que no voy a dar su nombre, el que lo quiera saber lo podrá, digamos, ver en la historia, coincide que es la misma oficina que yo tengo ahora también, en ese sentido.

Bueno, hay que decir que esta confirmación no fue por unanimidad, tampoco voy a decir quién votó a favor y quién votó en contra, también está ahí y es información pública, pero tampoco se trata de que yo ande evidenciando, fue una votación de tres a dos, que por unanimidad confirmaron la respuesta de la reserva que había hecho, digamos la Procuraduría General de la República sobre la carpeta de investigación en ese sentido.

Ello bajo el argumento, esto es muy importante, principal de que el IFAI no contaba, recuerden que el solicitante desde un principio dijo que esa información sí se podía dar, porque se trataba de violaciones graves a derechos humanos, porque ese es el centro de la discusión que vamos a tener o que se tuvo y que se tuvo en la Corte. Dijo: el argumento principal que utilizó aquí el IFAI es que no contaba con facultades para decidir si la información requería vía solicitud de información se encontraba o no relacionada con posibles violaciones graves de derechos humanos o delitos de ilesa humanidad, pues consideraba que era necesario la declaratoria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de autoridad facultada al respecto que le permitiera determinar la excepción del último párrafo del artículo 14.

Recuerden que ya en el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, como se llamaba, ya se hacía esa excepción para las carpetas de investigación, bueno, hoy carpetas de investigación, en aquel

momento, se me olvidó el nombre, averiguaciones previas de que cuando se tratara de violaciones graves o delitos de ilesa humanidad se podía hacer.

La discusión era quién clasifica, queda claro que la competencia en algún momento fue de la corte, sigue siendo de la Corte, pero principalmente es de la Comisión Nación de Derechos Humanos.

Lo que estaba en discusión y estuvo en discusión en esa sesión fue la posibilidad de que el IFAI, en aquel momento, pudiese hacer una aclaración en primera fase de esa posible violación; no declararla, pero considerarla una posible porque habla de una posible violación haciendo una ponderación y haciendo los estudios que se marcan para poder hacer esa ponderación de la posible violación. Pero ese pleno en ese momento no lo consideró así, por mayoría consideró que no era competencia del IFAI y hasta que no hubiera una declaratoria de la autoridad de competencia, léase Comisión Nacional de Derechos Humanos, ellos confirmaban la clasificación que había hecho la PGR.

Por eso en la Ley del 14, se volvió a insistir y se fue mucho más claro en ese sentido, pero hay todavía personas que consideran que el INAI, aunque la ley es contundente no tiene esa posibilidad o que no debía tener.

De no deber tenerla eso sí se discutió cuando se hizo la ley, llegaron personas que fueron a decir que el INAI no debería tener esa cuestión, pero finalmente el legislador consideró que sí, no porque el INAI clasifique, el INAI puede sancionar de primera instancia, de primera fase sobre eso.

Bueno, el recurrente se fue al juicio de amparo, o sea, recurrió la resolución de aquel IFAI ante la Corte. Y así el 12 de diciembre del 2013 se resolvió el 1º de octubre y el 12 de diciembre, también hay un plazo.

La parte recurrente presentó la demanda de amparo, misma que fue radicada con el número 1371 del 2013 en el Juzgado Octavo de Distrito en materia Administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo acto reclamado fue la resolución del recurso ya referido 2486 y su acumulado emitido el 1º de octubre mediante el cual el IFAI

confirmó la clasificación de reserva de inconformación en diversas averiguaciones previas.

De ahí la resolución federal el 11 de abril de 2014, o sea, no se tardó tanto en términos de los tiempos federales y de la Corte y del Poder Judicial, se tardó menos de cinco meses, se metió en diciembre del 2013 para el 11 de abril de 2014 el Juzgado Octavo de Distrito en materia Administrativa resolvió dicho juicio de amparo concediendo que la justicia de la unión amparó y protege la quejosa recurrente en contra de la resolución previo a octubre, en donde se confirma la declaración de reserva consistente en diversas averiguaciones.

En el recurso de revisión el 2 de mayo y 14 promovió un recurso de revisión, le dije a ver espérate, cómo de que sí le das la razón al recurrente o al quejoso, y promovió un recurso de revisión igual que el Ministerio Público adscrito y el propio IFAI, los cuales correspondió con el Secretario de Tribunal; o sea, no solamente la PGR, sino también el propio IFAI, al segundo tribunal en materia administrativa bajo el RA 122/2014, admitiéndose a trámite. El 11 de junio de 2014 el tribunal colegiado suspendió el procedimiento en virtud de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción formulada por la Procuraduría General de la República.

Bueno, en sentencia, mediante sentencia del 3 de septiembre de 2014 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia determinó ejercer la facultad de atracción, bueno, mediante al acuerdo del 30 de octubre de 2014 el Presidente de la Corte, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por recibido dicha atracción y fue radicado con el número de expediente DAR 661/2014 y se precisó que el entonces IFAI se desistió del recurso de revisión, mismo que fue debidamente ratificado.

Hay que decir que ese desistimiento ya lo hizo este Pleno en términos de sus facultades, ya como Pleno, estamos hablando del 2014, 30 de octubre, en ese sentido.

Bueno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación con sentencia emitida el 4 de abril del 2019, o sea, cinco años después, o sea, del 30 de abril que se erradicó, del 14, el 4 de abril del 2019, el año pasado, resolvió el amparo 661/2014 modificando la sentencia emitida en el

juicio de amparo 1371/2013 por el Juzgado Octavo del Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, concediendo el amparo de la parte quejosa, ordenando sin efecto la resolución del 1º de octubre de 2013 o dejó sin efectos la resolución que había hecho el IFAI dictada al recurso de revisión que ya se dijo y se emitiera otra resolución.

Bueno, mediante acuerdo del 6 de diciembre del 2019, o sea, hace un mes y medio, se requirió al Pleno del INAI dar cumplimiento a la ejecutoria de este amparo.

El Pleno del INAI mediante el acuerdo extraordinario, perdón, la tardanza pero sí es una historia larga de 08 del 1º de enero del 2020, del 8 de enero, dejó insubsistente la resolución, o sea, hace, a la par, hace, digamos, hace menos de, bueno, un mes, este Pleno decidió, digamos, dejar obviamente acatando la orden de la Corte, insubsistente la resolución que había tomado el IFAI del 2013 dictada con tal recurso que ya, y dicho asunto fue radicado por turno a mi ponencia, le tocó resolverlo.

Bueno, el 23 de enero del 2020 mi ponencia formuló un requerimiento de información adicional a la actual Fiscalía porque ahora ya no, en este tiempo, la PGR pasó ya a ser Fiscalía, como es por todos conocido, el 30 de enero de 2020 dicha Fiscalía desahogó el requerimiento de información adicional informando que localizó tres averiguaciones previas relacionadas con esos eventos, mismos que se encontraban en trámite.

La resolución del INAI en términos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia es la siguiente:

El principal estudio correspondiente a analizar las averiguaciones previas iniciadas con motivo del hallazgo de las fosas clandestinas de los municipios de San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León, se relacionan con posibles violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

En ese sentido se abordaron las dos vertientes, la primera que conforme al artículo 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Federal, el 33 y 37 fracción I de la Ley Federal de Transparencia,

Acceso a la Información Pública del entonces IFAI, ahora INAI, en su calidad de órgano especializado para la tutela de dicha información debe determinar si la información requerida vía solicitud de información se encuentra involucrada a presentes violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

En ese sentido, este Instituto determinó que sí cuenta con competencia para determinar la actualización o no de lo previsto en el artículo 14, estoy hablando de la ley anterior, por eso es ese artículo, último párrafo respecto a la excepción por violaciones graves de derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

En segundo lugar el sujeto obligado clasificó los expedientes que contienen las investigaciones como información reservada en términos del artículo 14, fracción III, la parte recurrente desde la presentación del estudio señaló que los expedientes solicitados implican violaciones de derechos humanos.

Por tal motivo, se procedió al estudio de trascendencia social sobre lo solicitado que le permitiera determinar la actualización del último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal que prevé que no podrá invocarse al carácter de reservado cuando se trate de investigaciones de violaciones graves a derechos fundamentales, se hace conforme a los parámetros establecidos por la Corte, el primer criterio es el cualitativo y estoy haciendo un resumen, se analizó en el contexto de los tres eventos, observando que el grupo vulnerable principalmente son los migrantes, además de la comunidad en general que han afectado el Estado de derecho y el ejercicio pleno de los derechos humanos, como fue el caso de las masacres de migrantes y hallazgos ocurridos en los municipios de San Fernando, Tamaulipas, Cadereyta, Nuevo León durante los años 2010 y 2011.

Dicho grupo vulnerable ha sido víctima de grupos de delincuencia organizada de manera frecuente. En cuanto al criterio cualitativo se destacó que estos, estoy diciendo que en estos dos criterios que se desarrollan de forma mucho más amplia y extensiva en el proyecto, estoy haciendo un resumen, se dio cuenta, se destacó que estos eventos culminó con el homicidio de diversas personas físicamente el grupo vulnerable de migrantes, presidida de los diversos ilícitos, como la privación ilegal de la libertad, la corrupción de menores y el

secuestro, con lo que se iniciaron las respectivas averiguaciones previas por la entonces PGR.

Es posible inferir que las circunstancias que rodearon estos lamentables eventos se atentó contra la vida, la seguridad y la integridad física y emocional de los migrantes, incluyendo menores de edad, de tal forma que se trata de casos extremos, por lo que el delito perseguido es de tal gravedad que el interés público de mantener la averiguación previa en reserva se ve superado por el interés de la sociedad en su conjunto por conocer todas las diligencias que se están llevando a cabo para la oportuna investigación de detención, juicio y, en su caso, sanción de los responsables, o sea, conocer el actuar de la autoridad.

De tal forma que el acceso a los expedientes sobre los hallazgos de las fosas clandestinas de los municipios de San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León, vía solicitud de información, se contraponen al sigilo de dichas averiguaciones.

Sin embargo, dichos expedientes al estar relacionados con posibles violaciones graves a derechos humanos deben prevalecer *prima facie* por estar en juego los derechos humanos.

Lo que se corrobora con la recomendación 80/2013 que la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos recalificó los hechos sucedidos en San Fernando, Tamaulipas 2010 como violaciones graves a derechos humanos en la segunda recomendación 8BG/2017, la misma Comisión determinó la existencia de violaciones graves de derechos humanos.

Alguien diría: “bueno, ¿entonces para qué ya hacen el recurso, el estudio si ya hay una protección de derechos humanos?”. Nosotros tenemos que hacer lo que la ley nos ordena, y esto nos sirve como un dato adicional que corrobora las competencias, digamos, de esta institución.

Por todo ello se concluye que sí se actualiza la excepción prevista en el último párrafo del artículo 14, respecto de las tres averiguaciones previas, que constan en las investigaciones realizadas correspondientes.

Finalmente, conforme a las consideraciones establecidas en el precedente 911/2016 de la Suprema Corte de Justicia, que destacó el acceso íntegro a un expediente no puede reservarse información alguna, documentos o investigaciones, ni en ninguna clase de datos, inclusive los relativos a averiguaciones previas en virtud de que el interés público en conocer la verdad de los hechos y las investigaciones relativas a violaciones graves de derechos humanos sobrepasa cualquier criterio relativo a la confidencialidad de la información o reserva de datos, criterio que, hay que decir, ya fue utilizado por este Pleno en un recurso de la Comisionada Blanca Lilia en ese sentido, que la Corte, ya dije, es un precedente de 2016.

Por ello, lo correcto es que ahora la Fiscalía General, lo correcto desde nuestro punto de vista evidentemente, la Fiscalía General de la República concede el acceso de manera íntegra a las tres averiguaciones previas en virtud de que se encuentran relacionadas, como ya se dijo, con posibles violaciones.

Por tal motivo se propone modificar la respuesta de la Fiscalía General de la República y ordenarle conceda el acceso de forma íntegra a los expedientes de las tres investigaciones referidas, que contienen las investigaciones relacionadas de los casos ya aquí mencionados.

También se propone una lista a la Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía, para que en futuras ocasiones cuando desde la solicitud se hagan valer las posibles violaciones graves de derechos, realice su pronunciamiento respectivo de primera fase por estar en juego un derecho humano.

Obviamente el asunto que hoy presento considero que es muy relevante y destaco brevemente lo siguiente: en primer lugar, porque la resolución que propongo es como motivo del cumplimiento de una sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia en relación al amparo en revisión 661/2014, en la que ordena al IFAI, ahora INAI, que sí cuenta, esto es lo más importante, con atribuciones para determinar la existencia de posibles violaciones graves de derechos humanos o delitos de ilesa humanidad dentro de los procedimientos de derecho de acceso a la información pública por estar en juego un derecho humano.

En ese sentido, deseo destacar lo siguiente, que de acuerdo a la interpretación hecha por nuestro máximo Tribunal el entonces IFAI, que contaba con facultades para decidir si la información o documentación requerida, vía solicitud de información, se encontraba o no relacionada con posibles violaciones graves de derechos humanos o delitos de ilesa humanidad.

Por ende fue, desde mi punto de vista, erróneo que el IFAI concluyera que necesariamente debe existir previamente una declaratoria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de autoridad facultada al respecto para que pudiera actualizarse la excepción del último párrafo del artículo 14 de la ley por violaciones graves a derechos humanos.

En la información requerida había solicitud de información, pues de haber sido esta la voluntad del legislador se hubiera asentado así expresamente en dicha ley, que no fue; sin embargo, el órgano garante contaba con esa facultad de pronunciar desde la primera fase respecto a la naturaleza de la información pedida.

Tal es así que dos comisionados que integraron el pleno del entonces IFAI, mediante sus respectivos votos, sostuvieron que el IFAI sí contaba con atribuciones para decidir sobre el supuesto de información e investigaciones de violaciones a derechos humanos.

El determinar si la actualización de la excepción del último párrafo, el artículo 14 de la ley de aquel momento hizo efecto únicamente para tocar el acceso a la información o la documentación requerida vía solicitud de información por involucrar posibles violaciones graves a derechos humanos, sí que tal decisión incide en las complicaciones posibles, delitos específicos y mucho menos en determinar responsabilidades de los involucrados.

Otro elemento de trascendencia en este asunto es que ordenar el acceso a los expedientes de las tres averiguaciones previas que contiene las investigaciones realizadas de los lamentables hallazgos de San Fernando, Tamaulipas, y Cadereyta, Nuevo León, permitirá transparentar la gestión de las instituciones gubernamentales como es el caso de la ahora Fiscalía, en ese momento Procuraduría y, sobre todo, conocer qué actuaciones fue ya realizado la autoridad

investigadora, lo que permitirá a la ciudadanía ejercer un control de vigilancia y, sobre todo, que las investigaciones se están llevando adecuadamente y con la debida oportunidad y algún día podamos tener algún resultado, estaremos hablando de más de 10 años, en ese sentido no vaya a ser como el caso de Álvaro Obregón.

También quiero reiterar que los tres asuntos tuvieron impacto no solo a nivel nacional, sino internacional y que actualmente el tema de los migrantes es una constante preocupación para México y para todo el mundo toda vez que nuestro país es el camino de constantes caravanas que pretende llegar a los Estados Unidos, por lo que se acrecienta como grupo vulnerable, pues su trayecto corre el riesgo de ser interceptados por grupos de la delincuencia organizada, como todo suele parecer que así sucedió.

Por todo lo anterior --y la historia se debe saber para no volverla a repetir—resulta necesario que mediante la aplicación de prima fase se deba realizar el derecho de acceso a la información, cuando sea el caso, permitiendo el acceso a averiguaciones previas que estén relacionadas con violaciones graves a derechos humanos.

Es cuanto. Y una disculpa, Comisionados, pero sí es una historia de casi 10 años, de siete años y un devenir de un solicitante para conseguir una información.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Guerra Ford, por esta, sí, ni modo, como él lo dijo, amplísima exposición de 25 minutos, pero bien habida, bien llevada, bien expuesta, bien planteada. ¿Por qué? Porque 25 minutos en la vida de un pleno en sesión pública transmitida son nada para lo que significó la perseverancia, el ahínco y el deseo de saber su derecho de esta persona.

Seguramente vamos a votar. Me anticipo sospechando todos a favor.

Por favor, Secretario, haga los propios.

Ah, perdón, ya hay una intervención de mi compañera Josefina Román, se me hace que hay algún tipo de posicionamiento. Bueno, me pude haber equivocado.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias.

Por supuesto que sí estoy a favor, por supuesto que creo que sí será un asunto que sentará precedente, Oscar, es muy importante, es histórico, claro que reconozco el trabajo realizado por la ponencia porque violaciones graves a derechos humanos como esta, nos encogen el corazón a todos.

Pero bueno, como en la casa de la transparencia disentir enriquece, hay un punto del que quiero hablar. Estoy a favor, por supuesto, del proyecto de resolución presentado, pero con un voto particular, ya que esta ponencia comparte el análisis formulado en relación con las averiguaciones previas, a través del cual se verifica la actualización de violaciones graves de derechos humanos para efectos de otorgar el acceso a información de las mismas.

Absolutamente en todo me sumo, a lo que ha mencionado mi compañero Comisionado Oscar Guerra; sin embargo, no coincidimos con la interpretación realizada en la resolución de mérito sobre la sentencia dictada en el amparo en revisión 998 del 2018 sustanciado en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la cual se determinó otorgar el acceso íntegro y no únicamente una versión pública del expediente CNDH/2/2014/5390/Q del que se derivó la recomendación 51/2014, así como a las constancias en que se da seguimiento al cumplimiento de dicha recomendación; ello, pues a partir de dicha resolución se propone lo siguiente:

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el acceso íntegro a un expediente no puede, en el acceso íntegro, no puede reservarse información, documentos o investigaciones de ninguna clase de datos, inclusive los relativos a averiguaciones y/o investigaciones previas, incluyéndose nombres, direcciones y cualquier otro tipo de información que pudiera considerarse inclusive con la calidad de sensible, en tanto, el interés público de conocer la verdad de los hechos y las investigaciones

relativas a violaciones graves de derechos humanos sobrepasa cualquier criterio relativo a la confidencialidad de información o reserva de datos.

Conforme a todo lo anterior y considerando el criterio emitido por la Corte, resulta procedente que la ahora Fiscalía General de la República conceda acceso de manera íntegra a las averiguaciones previas, en virtud de que se encuentran relacionadas con posibles violaciones graves de derechos humanos. Eso nos queda claro.

Al respecto, considero que nuestro máximo Tribunal a través de la ejecutoria en comento, determinó que tratándose de investigaciones relacionadas con violaciones graves de derechos humanos y delitos de lesa humanidad, debía prevalecer el principio de máxima publicidad de la información, considerándose como tal la regla general en un Estado democrático de derecho, el cual solamente puede estar delimitado por algunas excepciones, en ese entonces, bien comentaba nuestro Comisionado que ya la ley anterior contemplaba aquellas establecidas en los artículos 13, fracción V y 14, fracción III de la Ley Federal en ese tiempo; es decir, únicamente aquella información que estrictamente deba ser reservada. Asimismo, en relación a la publicidad de la información de las víctimas.

Ahora bien, en el juicio de amparo 661/14 se determinó que el Instituto deje sin efectos la resolución reclamada y en su lugar dicte una nueva en la que partiendo del reconocimiento de su competencia determine si en el caso las averiguaciones previas iniciadas con motivo del hallazgo de las fosas clandestinas en los municipios de San Fernando, Tamaulipas y Cadereyta, Nuevo León, se relacionan con posibles violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, a efecto de determinar si se surte el supuesto de excepción previsto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, vigente en ese momento, para lo cual deberá sujetarse a los parámetros que sobre el particular ya han sido definidos por la propia Corte.

En ese sentido, respecto de los parámetros que se han fijado sobre el tema y a los cuales la ejecutoria nos ciñe, refieren a una tesis aislada relacionada con el concepto de violaciones graves de derechos humanos para efectos del derecho de acceso a la información de la

averiguación previa que las investiga, donde esencialmente se analizan los criterios a través de los cuales se puede determinar una violación grave de derechos humanos; es decir, a través de los elementos cuantitativo y cualitativos, tesis que vale la pena mencionar, no habla sobre el análisis que debe realizarse para la publicidad de datos personales.

Aunado a ello, sobre el tema de la publicidad e información de violaciones graves de derechos humanos y datos personales de las víctimas, cabe destacar que si bien aún no se ha emitido jurisprudencia o tesis al respecto, sí se han emitido diversas ejecutorias en las cuales se advierten los siguientes parámetros.

Se deberá de dar acceso íntegro a los expedientes en los que se investiguen violaciones graves de derechos humanos, atendiendo al principio de máxima publicidad y dicho acceso íntegro se refiere a que no puede reservarse información, documentos o investigaciones de ninguna clase de datos.

El interés público en mantener dichas investigaciones en reserva o el interés de que los datos de las víctimas se mantengan como confidenciales, se ve superado por el interés de la sociedad en su conjunto de conocer todas y cada una de las actuaciones del Estado violatorias de derechos humanos y el resultado de las investigaciones.

Así pues, esta ponencia considerada que estos señalamientos versan sobre la necesidad de que las averiguaciones previas en el caso concreto gocen de publicidad en materia de reserva para que esta no sea oponible por las autoridades y se pueda proporcionar información de tal relevancia a la sociedad, de igual forma ocurre para la confidencialidad de los datos de las víctimas.

De tal manera la desclasificación de la información como reservada, tratándose de investigaciones de violaciones graves de derechos fundamentales, en el presente asunto se debe ceñir única y exclusivamente a la información que actualiza la clasificación, con fundamento en el artículo 14 de la entonces vigente Ley Federal y no así como la confidencialidad de datos personales. Esto conforme a los efectos del amparo 661 de 2014.

En relación con lo anterior, cabe destacar que la Ley de Transparencia aplicable al caso estableció de manera precisa y delimitada la naturaleza de la información reservada sujeta a plazo y con cierto catálogo, y la información confidencial, la entregada por particulares y los datos personales sin sujeción a plazo, por lo que se considera que en el caso que aquí se expone debió realizarse un análisis sobre la confidencialidad de los datos personales, tanto de las víctimas como de los terceros que puedan estar involucrados en las averiguaciones previas para, conforme lo ya señalado por la Corte, se determinara la procedencia o no de la entrega de dichos datos, ya que es una cuestión diversa a la reserva que se alude.

Sobre esta base estimo que la sentencia dictada en el amparo en revisión 998/2018, sustanciado en la segunda sala, versa sobre la apertura de información de índole reservado, y en las cuales necesariamente se haya determinado la violación grave de derechos humanos.

Además, en la ejecutoria referida se previó el acceso íntegro de la información solicitada a la parte interesada. Esto es: la parte interesada fue reconocida con el carácter de víctima.

En ese sentido, desde mi punto de vista, no es posible utilizar la misma línea argumentativa para la publicidad de información confidencial, conforme al análisis de la excepción de violaciones graves de derechos humanos, que corresponde a la clasificación de información como reservada, ya que cada uno de los datos personales que se encuentran en las averiguaciones previas deben ser analizados caso por caso por este instituto hasta en tanto no exista una tesis o jurisprudencia sobre el tratamiento de los mismos, que se encuentren en indagatorias por violaciones graves a derechos humanos, ya que considero que debemos velar también por la protección de los datos personales y no hacer una interpretación genérica, donde se divulguen y se pudiesen afectar a terceros.

Lo anterior tomando en cuenta que si se proporcionan datos adicionales a los estrictamente necesarios para la identificación de las víctimas, se podría generar una revictimización a las personas afectadas por estos hechos.

Por lo anterior, por supuesto que comparto el análisis realizado por la ponencia del Comisionado que propone en relación a la existencia de violaciones graves de derechos humanos, tal como lo pide la ejecutoria, y la actualización de la excepción para dar a conocer las averiguaciones previas, que también pide precisión la ejecutoria en cuanto a la reserva entonces invocada.

No obstante, consideramos que se debió valorar la procedencia de la apertura de los datos personales de las víctimas, que inclusive pudieran ser sensibles, o de datos personales que pudieran también ser sensibles de terceras personas.

Por lo tanto, acompaño por supuesto el proyecto en lo general y solo realizaré un voto particular en este tema de datos personales.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Josefina Román.

La Comisionada Blanca Lilia ha solicitado también el uso de la palabra y después el Comisionado ponente también.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Si hay alguien más.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Exacto, porque es regla por primera vuelta.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Únicamente para decir que acompaño en todos sus términos el proyecto. Considero que este asunto materializa un criterio de la Suprema Corte que fortalece a este Instituto, porque reconoce que estamos facultados para valorar si los casos sometidos a nuestra consideración están relacionados con violaciones graves a derechos humanos, lo cual le hace innecesario que tengamos que esperar a que haya una valoración de otra autoridad, pues analizando los criterios, como ya lo ha dicho el Comisionado Guerra, los criterios cualitativos y cuantitativos ya fijados por la Suprema Corte, podremos determinar si un asunto está relacionado con violaciones graves a derechos

humanos y, en consecuencia, si no son susceptibles de ser clasificados los documentos relacionados con estos hechos.

Por lo que se advierte un nuevo rumbo con relación a las resoluciones de este Instituto que abona, desde luego, al escrutinio público de los asuntos que afectan a la sociedad.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, Presidente, había anunciado que había pedido la palabra.

Primero para agradecer tanto el acompañamiento de la Comisionada Josefina, como de la Comisionada Blanca Lilia, a este proyecto, que fue por turno que le tocó a mi ponencia, pero en el que coincidimos y creo que es parte de la historia del acceso a la información en este país, este devenir.

El segundo aspecto no lo quiero discutir, ya lo hemos platicado la Comisionada Josefina y yo desde ayer en la noche, hoy todavía en la mañana, y también la felicito y creo que es algo muy importante por ser consecuente; estaba yo revisando precedentes y en un recurso al que yo me refería, el 79112, que presentó la ponencia de la Comisionada Blanca Lilia, el 29 de enero pasado, o sea, hace poquito, hace una semana, se utilizó esta misma resolución de una Segunda Sala de la Corte, y se expuso en el proyecto en ese sentido. Me queda claro que no es forzosa utilización, se puede compartir o no en ese sentido, y la Comisionada Josefina Román, igual que lo va a hacer hoy, hizo un voto particular sobre esa parte. Creo que es un asunto interesante y de discusión, no es de fácil resolución y de obvia resolución.

Yo he escuchado a víctimas porque hemos tenido aquí eventos, el que se hizo recientemente en estas de investigación y todo, y ellos consideran que a veces el que estén sus nombres y eso los vuelve, si no víctimas, mártires en ese sentido, que es necesario que se sepa el nombre del familiar, etcétera. O sea, hay varias visiones sobre este asunto para cuando menos que se sepa, que es como los 49, quién no se sabe el nombre de los 49, y se vuelven mártires o como quieran saber, por este tipo de cuestiones.

Entonces, aquí son migrantes en hechos terribles, y eso sí lo sé, los familiares que han estado aquí lo que han querido es cuando menos se reivindique, porque se murieron setenta y tantos. ¿Y quiénes eran? Quién sabe, “X”, “Y” y “Z”. Hay diversas formas de versión, la Corte ha hecho eso, pero me queda claro que no es un criterio ya establecido de la Corte, es de una sala en ese sentido para un asunto en específico, el 998, un recurso de revisión con el amparo 911 del 2016. En ese sentido es una discusión interesante.

Me queda claro que en el caso de una víctima que a lo mejor de un delito sexual y que la persona esté viva, en ese sentido, pues a lo mejor el criterio puede ser distinto, porque sí podría ser doblemente victimizada, digamos, son cuestiones difíciles de discutir, pero bueno.

Comparto, esto ya lo había platicado con la Comisionada Josefina y qué bueno, como se dice, en un Pleno disentir porque también a mí me pone a, digo, yo estoy de acuerdo, en este caso, en términos generales, de irse a caso por caso, inaplicar esta, digamos, no punto de vista, esta resolución de la Corte para un caso que no es de obligatorio, me queda claro, pero se puede compartir como se compartió y también se compartió en el recurso 791 por todo este Pleno, a excepción de la Comisionada, como ya lo dije, y creo que lo importante también es esta consecuencia, digamos, en nuestro razonamiento.

Pero como ya también se dijo, en lo general, obviamente este Pleno está por unanimidad porque, pues digamos la historia, aunque llegue tarde pues llega.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buena frase.

El Comisionado ponente, cierra con esto, podemos ya proceder a la votación y no me equivoqué, es voto particular que no cambia el fondo, hice y tuve una predicción de profeta, una buena predicción, es un gran asunto, desde luego ha merecido el tiempo que le hemos podido dispensar y vamos, Secretario, a hacer lo propio, pero antes, bueno, hágalo y antes de pasar al otro asunto voy a hacer la presencia de unos invitados de Baja California Sur que tenemos aquí con nosotros.

Por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 2486/13 Bis y su acumulado RDA 2491/13 que proponen sobreseer parcialmente el recurso de revisión y modificar la respuesta de la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República.

Por lo que le solicito al Comisionado Guerra, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Evidentemente a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor, con un voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Como si fuera mío.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular de la Comisionada Román, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2486/13 Bis y su acumulado RDA 2491/13 en el sentido de sobreseer parcialmente el recurso de revisión y modificar la respuesta de la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Antes de pasar con el siguiente asunto, queremos recibir y recibimos, los siete Comisionados, del Pleno, con aprecio a la señora diputada Perla Flores Leyva, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur; así también a nuestro colega, el licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur; y por supuesto, a también, a Marín Morales Amador, Director de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, me gustaría, si no tienes inconveniente, Josefina, dado que tuviste contacto, que nos dijeras brevemente, motivo de su visita para…

Comisionada Josefina Román Vergara: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Por supuesto, darle la bienvenida, agradezco mucho que se den el tiempo y tengan esa disposición, en las giras que tuvimos, en los eventos, en el marco del 28 de enero, la conmemoración del Día Internacional de Protección de Datos el órgano garante de Baja California Sur tuvo una convocatoria muy buena, la diputada amablemente estuvo, quiero recalcarlo porque no ocurre en todos los estados, estuvo presente y participando en todo el evento, cosa que me pareció extraordinaria, diputada, gracias.

Y además, tratamos también el tema de la armonización de la Ley de Archivos del Estado de Baja California Sur.

Entonces, han mostrado un gran interés, al final tendremos una reunión de trabajo para la armonización. Quiero decir que Baja California Sur tiene ya tres iniciativas de Ley de Archivos, entonces, por supuesto que están trabajando este tema y lo celebro y lo reconozco.

Gracias, diputada.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada.

Bienvenidos, de verdad, una vez más y aquí estaremos, bueno, ustedes tienen además, ya están escuchando una parte de la sesión y desde luego, tienen otras actividades, así es que cuando tengan que irse a atenderlas, pero si no escúchenos porque siempre hay asuntos importantes y trascendentes.

Muchas gracias.

Vamos a continuar, vamos a continuar ahora, le corresponde a mi compañera María Patricia Kurczyn el desarrollo, bueno, la exposición del asunto que escogió para tales efectos.

Patricia.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias, Comisionado Presidente.

Quiero decir, en realidad no es que escojamos, sino que entre los asuntos que nos llegan para resolver en la ponencia, pues destacan algunos, algunas veces como que este era, además de tan importante, por el tema del periodo porque pasó para que se pudiera dar una resolución definitiva.

Y en otros casos por ser algo extraño o porque hay una evidencia de una gran importancia y son la mayoría en realidad, pero bueno, hay otros elementos que nos llevan a destacar algunos temas. Y ahora es este caso.

No se trata de un asunto extraño, se trata de un asunto lamentablemente de diario, es el tema de la desaparición forzada, en México este tema, más que una problemática creo que se ha vuelto ya un terror, creo que se ha vuelto una mancha muy grande en el país, en la sociedad, en nuestra historia, y lamentablemente aumenta su incidencia y de una manera acelerada, y lamentablemente no ha habido forma de que existan controles por diferentes autoridades competentes, y no solamente estoy hablando de un régimen o de una administración, sino de varias administraciones, tanto en la jurisdicción estatal, local como a nivel federal.

En el boletín oficial 009/2020 del pasado 5 de enero, la Secretaría de Gobernación indicó que a reserva de los reportes que brinde la Fiscalía General de la República y algunas Fiscalías Estatales, las cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas al 31 de diciembre de 2019 habría en el país 61 mil 637 personas desaparecidas o no localizadas, de las cuales el 74 por ciento son hombres, 25.69 por ciento son mujeres y 0.31 por ciento con sexo indeterminado.

Además, el 53 por ciento de ellas supuestamente estaban entre los 15 y los 35 años de edad.

Asimismo, precisó la misma Secretaría que en la presente administración del Gobierno Federal se han realizado acciones de búsqueda en 519 sitios, habiendo identificado 873 fosas clandestinas y habiendo exhumado mil 124 cuerpos, de los cuales han sido identificados 395, y de ellos solo 243 han sido entregados a sus familiares.

Este panorama evidencia la relevancia y más que el tema, el problema, y es por ello que quisiera exponer este asunto en el que el sujeto obligado responde a un particular que le solicitó cualquier expresión documental relacionada con el mecanismo forense extraordinario y el Instituto Nacional de Identificación Forense.

Sin embargo, habiendo solicitado cualquier expresión documental, ni siquiera una determinada, la Secretaría de Gobernación refirió que después de una búsqueda de la información en diversas unidades administrativas, como son: la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y Enlace de Transparencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de Recursos Materiales y Servicios Generales; la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y la Dirección General del Registro Nacional de Población-Identidad, no se localizó información relacionada con el mecanismo forense extraordinario y el Instituto Nacional de Identificación Forense, como los había referido el particular.

5. Dependencias.

En consecuencia, una vez que se admitió y sustanció el recurso de revisión en contra de la respuesta que se dio y del análisis correspondiente a la normativa que rige las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, se advirtió que la búsqueda de la información solicitada se hizo en cinco dependencias, pero no se hizo en la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, la cual participa en la elaboración de estrategias e indicadores de evaluación para el seguimiento a los programas, trabajos y tareas que llevan a cabo las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal en materia de trata de personas, personas reportadas como desaparecidas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad. Se trata de una unidad administrativa que se vincula con las actividades encaminadas a implementar acciones para la localización de personas desaparecidas.

Por otra parte, de una consulta pública de la información solicitada, se advirtió que la propia Secretaría de Gobernación mediante boletín oficial número 348 del año 2019, reconoció que se aprobó el mecanismo extraordinario de identificación forense como un mecanismo de carácter extraordinario, como su nombre lo dice, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica, para practicar los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no hayan sido identificados y que sean de su competencia.

También señaló que dicho mecanismo se compondrá de expertos forenses nacionales y/o internacionales, especializados en las diferentes ciencias que intervienen o deben de intervenir en la práctica de peritajes en cadáveres o restos humanos que se encuentren rezagados o el rezago sobre su identificación, o bien, que no hayan sido reclamados.

En ese orden quiero referir, en primer lugar, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su comunicado de 7 de diciembre de 2019, llamó a todas las autoridades involucradas a adoptar las medidas que sean necesarias para conformar el mecanismo extraordinario de identificación forense a la brevedad, lo cual comparto a título personal en el sentido de que se debe ponderar la emergencia forense que existe en nuestro país para identificar a los cientos o a los miles de cuerpos y restos óseos que están como desconocidos y que las familias de estos desaparecidos esperan respuestas certeras sobre la identificación y sobre la entrega, en su caso, de la o la restitución que les hagan de una manera digna de parte de las autoridades, de los restos o cadáveres.

Al respecto, debemos recordar que en el informe de trabajo del Sistema Nacional de Búsqueda en Palacio Nacional que se rindió el 24 de junio de 2019, el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación reconoció que existe una profunda crisis forense en la que destacan los siguientes aspectos que son fundamentales.

1. La falta de infraestructura adecuada, suficiente y óptima para el desarrollo de las pruebas periciales que permitan la identificación de las personas.

2. La escases de personal especializado y suficiente en todos los servicios forenses de las entidades del país.

3. La falta de recursos, lo cual impide la operatividad efectiva de todas las especialidades foráneas.

4. La falta de criterios homologados para la conservación y tratamiento de los cadáveres.

5. El desconocimiento de la normatividad en la materia y la insuficiencia de cementerios forenses en todo el país.

En segundo lugar, quiero puntualizar que no soslayo el hecho que para enfrentar esta crisis forense es necesaria la intervención de otras dependencias que también están involucradas, que se involucran precisamente en la investigación de la desaparición forzada de personas y es uno de ellos el caso de la Fiscalía General de la República, la cual por acuerdo A/007/19 creó la Coordinación de Métodos de Investigación con la finalidad de que unidades especialistas realicen los servicios periciales y ciencias forenses, así como estudios criminológicos y geodelictivos.

Ahora bien, si la Secretaría de Gobernación ha reconocido públicamente que se aprobó el mecanismo extraordinario de identificación forense, el cual coadyuvará en el combate a la desaparición forzada de personas, indudablemente debe transparentar la información que esté relacionada con dicho mecanismo.

Por tales motivos en la ponencia estamos convencidos de que esta resolución abona a la transparencia y rendición de cuentas, toda vez que permite la sociedad conocer cuáles son las acciones que se están llevando a cabo por parte del gobierno en relación con el tema de la desaparición forzada de personas y en función de ello tener la certeza del empleo de recursos públicos en beneficio de la sociedad ante una crisis forense, como la que estamos padeciendo.

En función de lo referido, es obvio, que lo que propongo a este Pleno es revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado e instruir que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de cualquier expresión

documental relacionada con el mecanismo forense extraordinario y el Instituto Nacional de Identificación Forense.

Eso es todo, Comisionado Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Kurczyn, como siempre, en este caso como en el otro, casos que nos estrujan por todo lo que implica en el México de nuestros días, de nuestros tiempos, las agitadas experiencias que nos han considerado, pues tristemente un país en el que se suscitan trágicas desapariciones forzadas, otras que no han sido aclaradas o esclarecidas, el INAI lleva por parte, con el Gobierno Federal, con la Secretaria Olga Sánchez Cordero, un servidor ha acudido a varias y con el gobierno del estado de Coahuila, lo menciono porque viene al caso, precisamente un ejercicio de apoyo para el tratamiento de los datos personales de los parientes, de los familiares y amistades más cercanas de las víctimas de desaparecidos en esa entidad de la República, pero que sirve de piloto para reproducirlo, ampliarlo a otras entidades donde lamentablemente se suscitan esas penosas situaciones que dejan en una situación de verdadera desestabilización mental, antipersonal y emocional a las familias.

En fin, felicito su proyecto y le pregunto al Secretario si no tienen inconveniente que haga la revisión para la consulta de la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 13762/19 que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Desde luego, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, en contra, con voto disidente por un tema, un criterio que en esta ponencia hemos adoptado que hemos denominado el desbordamiento de l*itis* y esto en función de los precedentes RRA 2013/18 votado el 27 de abril de ese año.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, yo por supuesto a favor y lamento que mi compañero Salas Suárez, en este caso por un prurito eminentemente técnico se prive de la oportunidad de votar a favor plenamente de este proyecto de resolución, pero, repito, y considero, estoy seguro que no es por no tener sensibilidad y no estar de acuerdo con la situación en cuanto a la causa, sino por obedecer ciegamente a un precedente que lo ha instado a mantenerse incólume en esa posición, que también admiro y respeto.

Vamos a proseguir, así las cosas, por supuesto con el asunto que viene.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor, con un voto disidente en contra del Comisionado Joel Salas Suárez, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 13762/19, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas. Vamos a continuar, que creo que, conforme a la numeralia de los asuntos que tengo yo aquí, le tenga a Joel Salas Suárez el asunto que continúa, a ver si no estoy equivocado, que es el 14045, porque el mío es 14214, efectivamente.

Comisionado Salas Suárez le corresponde a usted el próximo asunto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con mucho gusto.

El particular solicitó a la Comisión Federal de Electricidad razones fundadas que sostengan los convenios y acuerdos del contrato SEDMSAMSA003/2015, celebrado con la empresa Carso Gasoductos, S.A. de C.V.

De acuerdo con el particular, estas razones fueron abordadas en la Trigésimo Tercera Sesión del Consejo de Administración del sujeto obligado el 11 de septiembre del 2019.

En respuesta, la CFE informó que el contrato referido no formó parte del orden del día de dicha Sesión del Consejo de Administración. Por su parte, las empresas filiales a la CFE, CFE Energía y CFE Internacional, L.L.C., se declararon incompetentes para atender el tema que es de interés de la solicitud del particular.

En su recurso de revisión la persona manifestó que el 12 de septiembre de 2019 la CFE informó a través de un boletín de prensa que en la Sesión del Consejo de Administración ya mencionada, entre

otros temas, se retomaron las modificaciones a los contratos de transporte de gas natural.

Sin embargo, el sujeto obligado no se pronunció al respecto, ni proporcionó el orden del día para probar que efectivamente el tema no fue abordado. En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

Al analizar el caso es preciso reconocer que la alusión a proporcionar el orden del día como evidencia que respalda la respuesta inicial, constituye una ampliación de la solicitud que la Comisión no está obligada a atender.

Sin embargo, el agravio desde nuestra perspectiva resulta fundado, ya que la búsqueda realizada debió generarse de forma exhaustiva, pero no se tornó la solicitud de medios a todas las unidades competentes.

La búsqueda también debió realizarse con un criterio amplio en lugar de limitarse información sobre la Sesión del Consejo de Administración, señalada por el particular, el sujeto obligado debió buscar todo lo relacionado con el contrato de su interés.

Esto se fortalece porque la información sobre contratos justamente es una obligación de transparencia.

Ofrezco un recuento breve del contexto en el que se inserta la información pública, de la cual trata el recurso de revisión y que es de interés del particular.

En febrero del 2019 el Gobierno Federal y la Comisión Federal de Electricidad anunciaron públicamente que se revisarían los contratos establecidos en la administración pasada con algunas empresas privadas para construir siete gasoductos.

En su conferencia de prensa del 11 de febrero de ese año, el Presidente explicó que esos contratos incluían condiciones que afectaban directamente a la Hacienda Pública. La Comisión quedaba como garante de la compra del gas y si los ductos no se construirían debían pagar las empresas.

En la misma conferencia de prensa, la Comisión Reguladora de Energía informó que la inoperancia de algunos gasoductos se debía a causas ajenas como conflictos sociales, retraso en el otorgamiento de permisos locales y amparos, entre otros.

El Gobierno Federal llamó a las empresas involucradas a un proceso de conciliación para corregir esta práctica en beneficio del Erario Público.

Entre estos gasoductos está el que interesa al presente recurso de revisión y al particular.

En septiembre del 2015, la CFE y Carso Gasoductos, hoy Carso Gasoducto Norte, firmaron un contrato para el transporte diario de gas natural en el trayecto Samalayuca-Sásabe, entre los estados de Chihuahua y Sonora.

El contrato tiene una vigencia de 35 años y se esperaba que comenzara a operar durante el primer trimestre del año pasado; se trata de un gasoducto que transportará gas proveniente de la región de WA Texas, para satisfacer los requerimientos de este combustible en las centrales de generación de la CFE, ubicadas en los estados de Chihuahua y Sonora, así como en las regiones norte y noroeste del país.

Esta ponencia localizó en prensa algunas causas que relentizaron la construcción de este caso en específico, se enfrentaron varios amparos; uno, fue interpuesto por miembros del ejido Llanos, quienes argumentaron que la construcción del gasoducto de 610 kilómetros afectaría 101 hectáreas de dicho ejido.

Otro amparo fue concedido en los residentes del municipio Agua Prieta, quienes se inconformaron contra el megaproyecto, porque carece de licencias de uso de suelo y permisos para su edificación; además funcionarios públicos electos de este municipio pidieron que se investigara si los permisos de construcción, derechos de vía y cambio de usos de suelo fueron avalados por los regidores del municipio, o bien, mediante acuerdo privado entre el alcalde y el Director de Obras Públicas en turno con la empresa Carso Gasoducto del Norte, a cambio de un pago al ayuntamiento que no corresponde al

riesgo de atravesar la ciudad de extremo a extremo con un gasoducto. No fue posible identificar el desenlace de todos y cada uno de estos procesos.

En junio de 2019, el sujeto obligado inició un proceso ante la Corte de Arbitraje Internacional de Londres, solicitando una reducción de tarifas del servicio del transporte de gas natural, un reembolso de los pagos que la Comisión debía hacer sin importar la cantidad de gas natural que se entregara, así como la nulidad de las cláusulas del caso fortuito y fuerza mayor para evitar pagos como las administraciones anteriores de cinco mil millones de pesos en 2018 y 16 mil millones de pesos en 2019.

En el caso del gasoducto Samalayuca-Sásabe, la contraparte Carso Gasoducto del Norte se dio por notificada públicamente mediante un comunicado enviado a la Bolsa Mexicana de Valores; en él puntualizó que el objetivo es de construir gasoductos para dotar de gas natural a la CFE, es decir, los costos de producción de energía eléctrica en México usando un combustible amable con el medio ambiente.

Por lo tanto, pidió reparar en que si se interrumpe la construcción de este y otros gasoductos, se elevan los costos pero también se priva al país de acceder a gas natural de muy bajo costo para la eficiencia y competitividad de sus operaciones, ya que el gas natural de Texas es el más barato en el mercado.

A finales de agosto el titular del Ejecutivo Federal anunció que sí se logró conciliar con las empresas ganándose un ahorro de alrededor de cuatro mil 500 millones de dólares en términos generales y se aseguró la provisión de gas natural para la generación de electricidad a una tarifa de servicio de transporte.

También destacó la disposición del sector empresarial para alcanzar acuerdos. El boletín de prensa al que se refirió el recurrente da cuenta de estos resultados.

Vale la pena preguntarse para qué sirve la información pública como la que se trata en el presente recurso de revisión, en su página de internet la Comisión Federal de Electricidad explica que el gas natural es el combustible ideal para la generación eléctrica a bajos costos y

emisiones contaminantes, por lo que es importante contar con una amplia infraestructura de gasoductos para asegurar el suministro de gas natural a la industria y así generar mayores inversiones y más empleos.

La información sobre esta infraestructura es clave para los actores involucrados en esas inversiones o en las oportunidades que genera su construcción y mantenimiento.

Por su parte, la Secretaría de Energía reconoce el objetivo planteado en la política pública para la implementación del mercado de gas natural publicada en el 2018 sobre la necesidad de que el mercado cuente con información de producción, transporte e inventarios confiables y una oportuna para la toma de decisiones.

La Secretaría de Energía pone a disposición del público diversos documentos y herramientas como el mapa de infraestructura y el estatus de los gasoductos del país en su página de internet.

Comprometió que los documentos contenidos en este apartado serán actualizados constantemente, pero los últimos datos disponibles son de agosto del año pasado.

Por el contrario, la Comisión Federal de Electricidad debe publicar información sobre licitaciones de gasoductos, pero en la sección de transparencia de su página de internet no logramos encontrar datos al respecto.

Otra información pública relevante son los acuerdos de las renegociaciones contractuales ya descritas, si bien, se trata de información con alto nivel técnico, ponerla a disposición podría ayudar a que sea traducida por los expertos interesados y transmitir a la ciudadanía en general para demostrar que se trabajó velando por los consumidores mexicanos.

El Gobierno Federal y la Comisión anunciaron el éxito de las negociaciones pero conviene detallar las tarifas que tendrán estos nuevos contratos, si se concretó el reembolso solicitado por la Eléctrica Nacional y si se cancelaron o no, o bien, se renegociaron algunas cláusulas.

La población tiene derecho a verificar si los acuerdos son convenientes en el corto, mediano y largos plazos.

La transparencia total es la vía para que la Comisión Federal de Electricidad y las autoridades federales competentes rindan cuentas sobre su contribución al buen desempeño en rentabilidad y protección al medio ambiente de la política energética de nuestro país, la pulcritud de las contrataciones públicas involucradas y el pleno respeto a los derechos de las poblaciones afectadas por la construcción de los gasoductos.

Además, esto contribuiría a garantizar la credibilidad de estas instituciones públicas en los mercados nacionales e internacionales, pues bien, si se logró conciliar sucesos similares futuros podrían generar incertidumbre en inversiones privadas.

Es por esta razón, compañeras y compañeros de Pleno que se propone sobreseer particularmente en cuanto a la ampliación de la solicitud formulada y revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad e instruirle realice una búsqueda exhaustiva y con un criterio amplio de las razones fundadas que soportan los convenios y acuerdos del contrato celebrado entre el sujeto obligado y la empresa Carso Gasoducto en las unidades administrativas que puedan contener dicha información.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Comisionado Salas Suárez, pues todos estos asuntos de igual trascendencia, cada asunto significa lo mismo en términos de ser un derecho a saber de cualquier persona, sea quien sea, que nunca nos debe importar, pero se escogen por los representativos y los singulares que pueden ser algunos respecto a muchos que son muy parecidos y que se resuelven por precedentes.

Vamos a pedir al Secretario que haga la consulta de votos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 14045/19 que propone sobreseer parcialmente el recurso de revisión y revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Le pido al Comisionado Guerra, manifieste por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 14045/19 en el sentido de sobreseer parcialmente el recurso de revisión y revocar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar y ahora me corresponde a mí, porque también yo pedí la atención a mis compañeros y ellos generosos me la concedieron.

Alguien que no importa saber quién fuera, quién es o quién sea, solicitó atentamente, bueno, dijo: “solicito, perdón –los acentos– solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital de todos los convenios, incluidos los anexos que se hayan formalizado o firmado con el gobierno del Estado de Tabasco del 1 de enero del presente año a la fecha de la entrega de la información”. Esto se lo pidieron a SEDATU, convenios con el gobierno de Tabasco, todos, cuantos hubiese ha habido.

En respuesta, el sujeto obligado, en este caso la SEDATU, localizó el registro del convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos presupuestarios federales para la ejecución del proyecto de intervención urbana e integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa.

Y esto lo reconoció el sujeto obligado y le dijo; sí, encontré, pues, el registro del convenio”. Pero el particular se quedó a medias, porque, como todos podemos recordar, la solicitud no era solamente el número de convenios existentes y los convenios, sino los anexos, los anexos, que en este caso son los cuerpos de los estudios técnicos que revelan una cantidad de elementos básicos para entender a qué tanto o de qué tanto se trató con estos asuntos.

El particular o quien haya sido se inconformó y ahora sí vino ante el INAI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el recurso de revisión, ¿y por qué digo esto? Porque no está de más decirlo, sigue habiendo voces escépticas al trabajo esforzado y a la saña tecnológica de la Plataforma Nacional de Transparencia, que con mucho esfuerzo Oscar Guerra Ford, y vaya que te ha costado también especialmente, porque durante un buen tiempo, cuando se estrenó tuvo parpadeos, pero esos se han solucionado y ha incrementado su eficacia y su eficiencia.

Y esto lo digo porque nos tocó y nos tundieron fuerte, por aquello que la Plataforma supuestamente no servía en términos integrales. Bueno, por supuesto que nunca está de más traer a cuenta la plataforma.

Bueno, esta es la que comunica e irriga los servicios informacionales de nueve mil sujetos obligados del país, nada más y nada menos, 900 de la federación y más de ocho mil estatales, pues este tiene que ver con una entidad federativa, que es, ya dije, Tabasco y el Río Grijalva, que sigue siendo y es, desde luego, un recurso natural impresionante, pero que, como ocurre con todas las ciudades que son bañadas por un río, hay acotamientos, hay intervenciones, hay planes integrales de ajuste a veces para poder hacer posible maniobras de vida urbana en ellos.

Así es que esta persona sí vino ante nosotros, ahora sí, y vamos a entrarle a lo que ocurrió al respecto. Es menester destacar que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que entonces así se llamaba, entre otros asuntos, el promover y el concertar programas de vivienda de desarrollo urbano y metropolitano, así como apoyar su ejecución con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios: ello a efecto que el desarrollo urbano se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

Lo anterior resulta relevante al considerar que las actividades que se realizan sobre el medio natural y el uso de recursos naturales permiten que se cubran las necesidades de la población, pero por mínima que sea, una actividad siempre ejercerá un impacto sobre el medio geográfico y natural.

No olvidemos que este Río Grijalva se ha desbordado varias veces, como se han desbordado otros afluentes de Chiapas, generando, si no me equivoco y lo traigo muy presente además, porque tengo muy buena memoria, un desbordamiento espantoso que hubo por ahí a finales de los años 90’s, sobre la mismísima ciudad de Villahermosa y que causó unos daños que muchos de ellos fueron irreversibles en las viviendas, no de zonas incluso aposentadas sobre los márgenes o los cauces propios de este río grande caudaloso, sino en zonas que ni siquiera estaban cercanas, que fue tan extensiva la inundación porque una presa, si no me equivoco, se desbordó y entonces causó estos perjuicios y estos percances, como se dice, que vienen de un acontecimiento natural como este.

Entonces, Tabasco se caracteriza por ser un estado con alta biodiversidad biológica en recursos naturales y es la zona del país donde se localiza la red hidrográfica más compleja. Hay quienes dicen que Tabasco es justamente un estado lacustre. Es un chiste local.

La cuenca de los ríos Grijalva y el Usumacinta es considerada como una región de alta vulnerabilidad y altos riesgos climáticos, motivo por el cual el sujeto obligado, en este caso SEDATU, en coordinación con el estado de Tabasco, ha desarrollado el proyecto de intervención urbana integral del río Grijalva en la ciudad de Villahermosa.

Entonces, es indiscutible que la SEDATU no solo tiene o firmó convenios con el estado de Tabasco y los municipios, en este caso el de Villahermosa, sino que además lleva a cabo programas para lo que ya dijimos, asegurar que la vivienda sea sustentable, sobre todo en sitios en donde ocurre o acontece algún tipo de desarrollo geográfico de corte natural, de reserva de biósfera o como en este caso de reserva natural.

Lo anterior resulta relevante una vez que el ejercicio del derecho de acceso a la información un particular lo solicitó a la Secretaría, ya dije SEDATU, los convenios y los anexos, que son los que la verdad no se entregaron.

Y por eso el asunto, porque se entregó una parte del asunto, pero como la cabeza de un iceberg, faltó el fondo del asunto que es justamente los anexos técnicos.

Y, bueno, en respuesta el sujeto obligado manifestó que cuenta con un instrumento jurídico, no proporcionó el mismo, bajo el argumento que no se tenía formulado el convenio solicitado.

No obstante una vez admitido el medio de impugnación en estudio el sujeto obligado proporcionó al particular el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos presupuestarios federales para la ejecución del proyecto de intervención e integral del río Grijalva.

El convenio requerido se suscribió con objeto de coordinar la reasignación del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano hacia la entidad federativa; lo anterior con objeto de fomentar la inclusión social y ciudadana, así como la protección y recuperación ambiental del lugar.

En dicho proyecto consiste en el saneamiento del río Grijalva, la recuperación de espacios públicos y privados, así como la modernización de la infraestructura de los malecones en la entidad federativa, curiosamente en México usamos el término malecón para referirnos a los cauces de los ríos cuando en realidad malecón viene de mar y solo debiera emplearse para referir los, efectivamente, también cauce, aquí están los amigos de Baja California Sur en donde efectivamente hay un malecón y hay muchos malecones en las ciudades costeras, sobre todo, en la Paz que propicia tan bellas estampas en la memoria siempre de uno.

Pero bueno, le llaman malecón, en Zacatecas y en mi pueblo, en Río Grande, Zacatecas se le dice malecón al que contiene cuando lleva agua el caudal del Río Grande, luego por defectos de su construcción la gente le decía el malechón, pero esas ya son anécdotas de pueblo, que de grande no tiene nada y que no es ciudad y que bueno.

Y qué bueno que viene a cuento, Oscar Guerra Ford, porque hoy aquí tenemos a tres representantes de la entidad de Baja California Sur, y

yo, un campesino zacatecano que tuvo la oportunidad de ser Comisionado del INAI y gracias a mis compañeros de Pleno, hasta Presidente del INAI, no está demás decirlo porque el origen campesino no se niega, al contrario, se presume.

Pues bueno, aquí lo que ya nos acerca al problema es que el anexo técnico se integra, por ejemplo, para que nos quede más claro porque a veces no sabemos, un anexo técnico suena a un asunto lejano, listado de predios en los que se llevarán a cabo los proyectos, plazos y calendario establecido para el cumplimiento de los mismos y la forma en que se administran los recursos, se administrarán los recursos.

Cabe señalar que la publicidad de dicha información resulta necesaria toda vez que se relaciona con la utilización de recursos públicos naturalmente; en ese sentido, si bien el asunto en estudio se entregó el instrumento jurídico, o sea, el mero convenio, el sujeto obligado no se pronunció respecto de los anexos, o sea, el SEDATU guardó silencio sobre los anexos que integran el convenio solicitado, al respecto debe resaltarse que resulta aplicable el criterio 17/17 emitido por el Pleno de este Instituto, digo 17 del año 2017, emitido por el Pleno de este Instituto en el cual dispuso que los anexos de un documento que se consideran parte integral del mismo, razón por la cual no es posible validar, --más bien yo digo convalidar, esta redacción de mi ponencia la voy a corregir porque yo nunca digo validar, es convalidar-- la actuación del sujeto obligado, ese validar bien neologismo de estos que estamos, bueno, prácticamente infectados de terminologías estas neologistas, que por cierto, han llegado mucho con el Gobierno Abierto y con algunas otras de las pretendidas tácticas y técnicas de ampliación de nuestras potestades en materia de proyección de gobierno.

El caso es, y para cerrar ya este preámbulo con toda esta serie de exposiciones que para algunos pueden parecer excesivas o hasta expansivas, no está de más.

Nosotros, fíjense qué bueno, la oportunidad es gozosa porque así como algún tiempo, Oscar y yo he redimido esa posición, lo digo frente a ti porque tú has sido en ese caso partícipe de las corriente interior que exigía que los documentos, que incluso formaran parte de un

expediente, fueran ampliados, yo era de los que decían que el expediente imantaba todo aquello que le pertenecía.

Y ahora reconozco que ***mutec***, porque *mutatis mutandis* en el buen latín que debe seguirse defendiendo explicando qué significa mutaciones, cambior, cambiando de posición porque cabe por una cuestión de prosecución de evolución de las posiciones, he venido a cambiar de telón pensando que, efectivamente, hay documentos previos a un expediente que se pueden conocer y en este caso que la suerte de lo accesorio, pues lo accesorio sigue la suerte de lo principal y los anexos son indiscutiblemente accesorios de lo principal que es un convenio, que un convenio sin anexos, en este caso, sirve para muy poco porque no precisa los detalles técnicos del alcance de una obra de cualquier tipo e importancia.

Por tanto, compañeras y compañeros de Pleno, si se fijan ustedes, algunas veces mi elocuencia puede parecer fingida o actuada, pues no lo crean, lo hago para traer otra vez la atención de algunos que nos han seguido porque ya nos han dicho que la exposición, vamos a decir, formal y convencional de los asuntos que resolvemos, a veces genera que haya, pues sí, una especie como de monotonía en la exposición, digo, no lo digo en demérito de mis compañeros, sino que ellos cumplen el canon de la formalidad, el formalismo 11, el convencional de la exposición de los asuntos con más rigidez, con más cuidado de su exposición y yo le pongo un poco de acento propio, que es inevitable en mi caso.

Así es que en este caso les propongo, compañeras y compañeros, revocar la respuesta emitida por la Secretaría, SEDATU, para decirlo ya con términos cortos y que se le instruya a esa dependencia o a su sustitutoria, todas las dependencias que han cambiado de nombre, las que persisten trasvasaron sus asuntos a la dependencia que ahora lleva estos pendientes y por esa cuestión se sigue usando el término de la dependencia contra la que se edificó el recurso, porque ella fue la que entregó parte de la información.

Esta es una táctica que desgraciadamente vemos, más de 15 años, ya 17 años del inicio de esta vigencia, bueno ya del ejercicio sostenido y tutelado del derecho a saber en México, que sigue habiendo lo que se llama entregar por partes, gota a gota o a ver si con eso ya se

satisface el reclamante y ya con eso sucumbe a conformarse y esa es una cuestión que seguirá siendo motivo de nosotros de estar remarcando, remachando porque el derecho de acceso a la información se debe atender desde la primera vez cuando fue solicitada la información y no estarla regateando con especies de entregas, ahí a ver si ya no prosigue, a ver si ya no pide más, a ver si no reclama todo y esa es cuando el INAI y los órganos garantes de los estados, que ahí tenemos ahora a nuestro compañero, el Comisionado del Instituto de Transparencia de Baja California Sur, pues le toca hacer lo propio por las cuestiones que le son correspondientes a su jurisdicción, y en este caso, bueno, compañeras y compañeros, una vez más les pido que me acompañen a reclamar a este sujeto, a instruir a este sujeto obligado, SEDATU, la nueva búsqueda en la Unidad de Asuntos Jurídicos, que ahí pareciera no la encontró, que es donde debe estar, respecto del anexo del convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos presupuestarios, federales para la ejecución del proyecto de intervención urbana e integral del Río Grijalva en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Es cuanto de mi parte.

Secretario, no veo que mis compañeros vayan a hacer ningún tipo de comentario, así es que por favor haga la reclamación del voto de manera inmediata.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 14214/19, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Primero, agradecer los comentarios, no quise ya intervenir, sobre la plataforma. Plataforma es un proyecto por ley del Sistema Nacional, el dueño es el Sistema,

simplemente dar un dato, ya daremos un informe porque estamos por cerrar otras innovaciones.

Más de un millón y medio de solicitudes en tres años, dos de cada tres solicitudes en todo el país se hace por la plataforma, las otras se hacen por INFOMEX, que tiene una antigüedad de 14 años, y lo sano es que conviven estos dos sistemas con algún sistema también del Estado de México.

Entonces, simplemente ya darán los resultados de esta obligación por ley que tiene el sistema, y obviamente el INAI.

Y también reconocer que cambiar es de sabios.

A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, pues claro es obligado que respalde mi proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 14214/19, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos, que se han agolpado ahora los recursos, propiamente han merecido un tiempo mayor.

Vamos ahora a lo que se enlista como propiamente el cuarto punto. Perdón, qué barbaridad, ahora estoy, perdón, es cierto, es que ahí hubo una de esas comunes distracciones propias de mí.

Me distraje, disculpen ustedes.

Vamos a continuar con los recursos, y ahora efectivamente le corresponde otra vez al Comisionado Joel Salas exponer el correspondiente 14402.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, cómo no, con mucho gusto.

Y qué bueno, Comisionado Acuña, que pese a todo sigue teniendo un muy buen sentido del humor.

Bueno, en efecto tenemos, o no tenemos, más bien, la chispa que usted tiene y en ocasiones, en efecto, somos en cierta manera formalistas.

El posicionamiento es el RRA 14402, en contra, como lo dije al inicio de esta sesión, de la mejor conocida como COFEPRIS, y este recurso de revisión que presentaré a continuación se presenta y es resuelto en cortesía, es decir, siguiendo el criterio de la mayoría de los Comisionados de este Pleno.

Sin embargo, esta ponencia emitirá un voto particular que al final explicaré.

En este sentido, un particular solicitó a la COFEPRIS diversos datos relacionados con una verificación sanitaria, los cuales son el resultado, los criterios utilizados para la resolución o dictaminación correspondiente, el fundamento jurídico y los motivos que llevaron a dicho resultado, si existe alguna sanción en qué consiste y, en su caso, el fundamento jurídico para aplicarla.

La COFEPRIS respondió al particular que la información se encuentra clasificada por cinco años porque se relaciona con un procedimiento de verificación en trámite para constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria. Si se llegara a proporcionar se obstaculizaría el actuar de la autoridad sanitaria.

Ante esto, el particular interpuso el presente recurso de revisión manifestando dos agravios: la clasificación de la información y la entrega de información incompleta.

En alegatos, el sujeto obligado indicó que se consumó la visita de verificación pero estaba en la fase de seguimiento jurídico al momento del ingreso de la solicitud, que no reservó la información por confidencialidad y que la resolución de sanción correspondiente puede ser impugnada a través de un recurso de revisión u otros medios jurisdiccionales, y de no ser así será publicada por lo que proporcionó el vínculo electrónico para tal efecto.

Para allegarse de mayores elementos para el análisis de este caso, esta ponencia realizó dos requerimientos de información adicional: uno, para saber la exposición o la expresión documental que responde a lo solicitado y si contiene información confidencial respectivamente, y de esto, el análisis arrojó que los agravios esgrimidos son

parcialmente fundados porque, uno, de fundir lo solicitado no impide ni obstaculiza las actividades de inspección, supervisión o vigilancia en el procedimiento de verificación sanitaria; dos, debe entregarse versión pública de los documentos que atienden lo solicitado protegiendo los datos que se especifican en la resolución, los cuales no incluyen el nombre de la empresa, objeto de la verificación.

Y, finalmente, el sujeto obligado fue omiso en pronunciarse respecto de la existencia de una sanción o no de la empresa verificada.

Las verificaciones sanitarias que realiza el sujeto obligado son actos por los cuales vigila que los establecimientos, actividades, productos y servicios no representen riesgo a la salud de las y los mexicanos; es decir, que se cumplen con las leyes y los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Una verificación sanitaria puede aplicar medidas de seguridad, asegurar productos u objetos, y hasta suspender trabajos o servicios.

La prensa reporta que la verificación sanitaria a que se refiere este recurso de revisión inició en febrero del año pasado y derivó en la decisión de suspender la línea de producción de la empresa farmacéutica Laboratorios Pisa, durante el mes de mayo del año en curso fundamentada en el incumplimiento a la normativa de buenas prácticas de fabricación.

Laboratorios Pisa forma pate de la lista señalada abiertamente por el Gobierno Federal por sembrar retrasos deliberados en el establecimiento de cierto medicamento anticancerígeno en nuestro país.

En enero de este año el titular del Ejecutivo Federal anunció que la se Secretaría de la Función Pública abrió una investigación en contra de esta empresa por posible intento de control monopólico del abastecimiento de dicho medicamento, lo cual pudo repercutir en escases, afectando el tratamiento puntual de pacientes con cáncer.

No obstante, de acuerdo con datos del Sistema CompraNet, la empresa continúa proveyendo medicamentos a instituciones de salud pública a través de 22 contratos por casi 300 millones de pesos en lo

que va del presente ejercicio fiscal, a pesar del contexto que ya fue descrito.

En última instancia el Gobierno Federal optó por importar el medicamento faltante desde Francia. La medida de importación se ha extendido a otros medicamentos como reacción al abastecimiento y se arguye ese efecto colateral de las acciones gubernamentales para garantizar contrataciones públicas de medicamentos en nuestro Sistema de Salud Pública.

El 28 de enero el Gobierno Federal flexibilizó los criterios para adquirir medicamentos de otros países, se enfatizó que la COFEPRIS será responsable de proteger la salud de las y los mexicanos vigilando la calidad de todos los lotes de medicamentos que ingresen al país.

Existen opiniones que consideran esta decisión como favorable en términos de competitividad o bien desfavorable porque pondría en riesgo a miles de empleos en la industria farmacéutica mexicana.

Es indudable que la responsabilidad de la COFEPRIS ante la opinión pública mexicana aumenta porque su labora literalmente impacta directamente en la vida de las personas. Un medicamento producido inadecuadamente o de baja calidad puede costar vidas humanas, además el trabajo de la COFEPRIS impacta de manera directa en nuestra economía.

El mercado farmacéutico mexicano tiene un valor estimado de 200 mil millones de pesos y se ubica entre los 15 mercados mundiales más importantes y es el segundo en la región latinoamericana. Una política farmacéutica responsable debe garantizar el acceso de la población a más y mejores soluciones en salud a través de productos de calidad al tiempo que promueve el desarrollo de la industria farmacéutica.

¿Qué más hace la COFEPRIS? Esta Comisión regula en materia sanitaria a las industrias de alimentos, bebidas, cuidado de la salud y productos de cuidado personal.

De acuerdo con datos de 2017 estas industrias en conjunto representaron casi el 10 por ciento de nuestro Producto Interno Bruto y alrededor del 11 por ciento del comercio exterior.

La COFEPRIS regula 44 centavos de cada peso que gasta en los hogares en México de modo que puede ser vista como catalizadora de negocios y como autoridad protectora de la salud de las familias mexicanas.

El interés de la población en mantenerse informada sobre las tareas que realiza este sujeto obligado es evidente.

En la ocasión previa, en el Pleno antepasado, comenté que la mayor parte de las solicitudes de acceso a la información están dirigidas a instituciones públicas del sector salud, pues bien, la COFEPRIS fue la segunda institución que recibió más solicitudes de información entre 2015 y 2019, de acuerdo con datos abiertos de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, durante este periodo atendió más de 40 mil solicitudes de información; es decir, una de cada 100 solicitudes trata sobre información de las verificaciones sanitarias que realiza este sujeto obligado.

Los recursos de revisión también muestran el interés que despierta el trabajo de la COFEPRIS en la población, por ejemplo, el RRA 4767/16 trató sobre los permisos de investigación científica que ha otorgado para adquisición de cannabis; el RRA 6489/17 sobre los efectos adversos de medicamentos utilizados para interrumpir legalmente el embarazo; el RRA 890/17 trató sobre el registro sanitario de un medicamento biotecnológico biocomparable y la evidencia documental de que se autoriza por su calidad y seguridad, se trata de casos resueltos por esta ponencia en la que siempre se instruyó y acompañó el Pleno, a entregar la información que era interés de los particulares.

Este sujeto obligado debe mostrar hoy sensibilidad a las necesidades de información de la población, para ello es preciso atender cabalmente las solicitudes de acceso a la información, así como ir más allá e implementar políticas de transparencia proactiva para asegurar la disponibilidad de la información de forma oportuna y accesible.

Conviene un análisis de su portal de internet para cuidar que su arquitectura facilite la localización y disponibilidad de la información relevante que genera, así como echar mano de instrumentos orientadores que ha generado este Instituto, como la guía de

transparencia proactiva para la Administración Pública Federal, que de hecho se hizo de manera conjunta con la Secretaría de la Función Pública.

La información pública que genera este sujeto obligado influye en la vida de las personas, pero también de manera directa en la economía nacional, por un lado carece de medicinas que estas generan reacciones adversas o no funcionan y en este sentido pudiesen trastocar la vida de los pacientes, pero también las de sus familias.

La salud es un factor clave para el bienestar de la población y la productividad en el trabajo.

Por otro lado, la propia industria farmacéutica es estratégica y de alta prioridad para el desarrollo económico de nuestro país.

Los motivos ya expuestos evidencian la importancia de exponer públicamente este caso, siguiendo el criterio de la mayoría de los ponentes de este Pleno se modificará la respuesta emitida por la Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios y se le instruirá a que: uno, proporcione la información que dio en alegatos al INAI; dos, su Comité de Transparencia emita resolución para declarar la confidencialidad de los datos que se deben proteger, y tres, entregue las versiones públicas correspondientes.

Sin embargo, como lo anuncié al inicio, esta ponencia emitirá un voto particular ya que difiero con la mayoría de mis colegas en un solo aspecto y es que esta ponencia se sostiene que hay datos de la empresa verificada que deben ser protegidos en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I y no en la fracción III.

Es cuanto, compañeras y compañeros de Pleno.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Salas, por este caso también, como todos, ya lo hemos dicho, vamos a hacer la votación, vamos a hacer la consulta en lo que se reincorpora el Comisionado Eugenio Monterrey, vamos a iniciar con la consulta de votación, ahora se incorpora.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 14402/19, que propone modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar. Si no, lo que hacemos ahora es, no sé si quepa y si haya hecho alguna vez, como trae nuestro compañero un proceso de rehabilitación, pues no tiene la agilidad para correr, como normalmente lo podemos hacer cualquiera en esta situación.

Por qué no hacemos algo que es atípico, no importa, supeditamos los votos de Eugenio y el mío para culminar este asunto, y damos pie a la exposición del que sigue, de la Comisionada Josefina Román.

Por favor, Comisionada.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionado Presidente.

Bien, yo separé el proyecto de resolución del recurso de revisión 15710/19, en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Por supuesto que este tema para mí es muy importante, lo hemos venido repitiendo, que buscamos que todos los sistemas que hemos creado en México funcionen como una especie de sistema de sistemas.

Entonces básicamente es lo que quiero proponer, entre otras cosas.

Esta ponencia somete a consideración del Pleno de este Instituto el recurso de revisión 15710/19, que es interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el cual se originó por una solicitud de acceso a la información, en la que un ciudadano requirió en forma Excel la información que alimenta su página electrónica de buscador de trámites y servicios al 30 de octubre de 2019, o en su caso la base de datos de la misma.

En respuesta, el sujeto obligado informó que la página web referida en la solicitud se encontraba en un proceso de modernización, por lo que para poder consultar la información de cada trámite o servicio que se había ingresado en dicho registro, cuenta con la página de internet del mismo buscador de trámites y servicios, es decir, la misma que indicó el propio solicitante de esta información.

Lo anterior motivó al particular para que acudiera a esta instituto a inconformarse en contra de la respuesta otorgada por la CONAMER al considerar que no correspondía con lo solicitado. Sin embargo, en vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial.

En atención al estudio realizado por esta ponencia determinamos como fundado el agravio del particular por lo siguiente: de acuerdo con las atribuciones de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria esta es la encargada de diseñar, desarrollar y administrar la base de datos

con la información de los movimientos de trámites que afectan el registro federal de trámites y servicios.

Además, se advirtió que la base de datos que integra el Registro Federal es en sí un formulario electrónico contenido en la propia plataforma del Registro, que si bien es actualizado por los propios sujetos obligados de la Administración Pública Federal para inscribir trámites y servicios al registro, lo cierto es que si es administrada por la CONAMER.

En consecuencia, estimamos que el sujeto obligado debió realizar una interpretación que maximizara el derecho de acceso a la información del particular atendiendo al principio *pro homine* y así otorgar al recurrente la expresión documental a partir de la cual se evidencia la base de datos y formularios que alimentan el buscador de trámites y servicios a que me he referido.

El artículo 6º constitucional estableció, como todos sabemos, a partir de la reforma de 2014, en su último párrafo, que las autoridades que integramos los diferentes sistemas nacionales, el de transparencia, el de archivos, el de fiscalización, el de información estadística y geográfica, pero además yo sumaría a este último párrafo del artículo 6º constitucional, con la expedición por supuesto de las respectivas leyes el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y con la reforma constitucional de 2015 el propio Sistema Nacional Anticorrupción.

Con estos artículos 6º y 113 constitucional más el de la Ley General de Mejora Regulatoria es que hemos venido afirmando en diferentes foros y artículos que estos sistemas deben articularse no solo de manera aislada cada uno de estos para tener el mayor éxito posible.

Con este engranaje constitucional todos quienes integramos esos sistemas tenemos el deber de generar inteligencia institucional para comunicar y compartir información valiosa para todos los mexicanos.

Por esta razón exponemos el presente asunto pues consideramos relevante poner sobre la mesa interrelación existente entre estos sistemas previstos, inclusive algunos, la mayoría a nivel constitucional.

Con la incursión de México en el escenario económico internacional se instrumentó la revisión del marco regulatorio de la actividad económica nacional, a fin de propiciar la libre concurrencia, alentar el desarrollo eficiente de la actividad económica e ineludiblemente la creación de empleos; ello en razón de que la regulación de muchas actividades y sectores productivos resultaba excesiva y en algunos casos poco aplicable al entorno económico en el que comenzaba a emprender el país.

Recientemente en mayo de 2018 se emitió el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En este sentido, el artículo 48 de la referida Ley General de Mejora Regulatoria prevé que el Registro Federal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los sujetos obligados de la Administración Pública Federal.

El citado registro permite que tengamos un sistema regulatorio congruente, predecible, cierto, justo, transparente, eficaz y eficiente, el cual provee de certeza jurídica a los ciudadanos, ya que las dependencias y los organismos descentralizados no pueden aplicar trámites adicionales a los inscritos en el mismo ni aplicarlos de forma distinta. Esto me parece muy importante.

Con una adecuada mejora regulatoria se ha logrado una reducción en el costo y simplificación de todos los trámites y servicios gubernamentales con el registro de aproximadamente 22 mil 482 trámites que en promedio representa el 1.34 por ciento del Producto Interno Bruto, promedio de las entidades federativas, el fortalecimiento del sistema de apertura rápida a empresas, a fin de que los municipios resuelvan en tan solo unas horas la emisión de licencias de funcionamiento y operación de empresas de bajo riesgo, con ello se ha logrado la creación de 20 mil 768 empresas y 47 mil 863 empleos.

La instalación y operación de la ventanilla de construcción simplificada en los municipios del país, así con el Registro Federal de Trámites se propicia el combate a la corrupción a través de la simplificación de trámites y al incorporarse el uso de las tecnologías de la información, incluso, se establecen las bases para la operación del Padrón de

Confianza Ciudadana como herramienta de operación de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, publicada en el Diario Oficial de la Federación muy recientemente el pasado 20 de enero del 2020, contribuyendo al fomento de la confianza ciudadana y reconociendo a las personas físicas y empresas, personas morales, que cumplen con sus obligaciones regulatorias y fiscales.

De igual manera, no debemos pasar por alto que el artículo 70, fracción XX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los trámites, requisitos y formatos que ofrecen los sujetos obligados deberán encontrarse disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, que bueno, precisamente hace un rato el Comisionado Guerra nos daba datos de las solicitudes vía PNT que se han recibido en el país que por supuesto son muy importantes.

La transparencia no es un elemento aislado, por el contrario, su interacción con el resto de los sistemas antes referidos es fundamental para generar una plena rendición de cuentas, cuya consecuencia primigenia será un conocimiento de los ciudadanos sobre el actuar de los gobernantes y un determinante ejercicio del Estado de derecho, ya que cada uno de ellos aporta un elemento significativo para su consolidación, más aún si consideramos que 29 de 100 puntos donde cero es mayor percepción y 100 menor percepción, según transparencia internacional, México reprobó una vez más el índice de percepción de corrupción en 2019.

Bajo este panorama el reto ha sido identificar el elemento común entre los sistemas de mejora regulatoria y el Sistema Nacional de Transparencia para la generación de información que sirva de comunicación entre sus integrantes para trasparentar algún proceso para rendir cuentas y dar a conocer los datos relevantes.

Conscientes de ello, el pasado 28 de noviembre de 2019 precisamente el INAI y la CONAMER suscribimos un convenio de colaboración con el objetivo de planear y ejecutar acciones para el fortalecimiento de las plataformas digitales que operan ambas instancias, así como para determinar sinergias y puntos de colaboración en materia de transparencia y mejora regulatoria, entre otros puntos del convenio.

En el acuerdo asumimos el trabajo coordinado entre ambas instituciones para la interoperabilidad de la Plataforma Nacional de Transparencia y correlativamente el catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios con el fin de compartir información clave sobre trámites, servicios y regulaciones.

De este modo advertimos un punto coincidente entre sistemas, pues el Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria propicia la publicidad de la información de trámites y servicios de los entes públicos, por lo que ambos pueden verse fortalecidos por el intercambio de información que es indispensable para garantizar a las y los mexicanos el acceso a datos oportunos y veraces para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Sin duda, asuntos como el que hoy presentamos posiciona al Sistema Nacional de Transparencia como pieza clave de interacción para configurar diversas propuestas a sumarse en otros sistemas que puedan facilitar el trabajo, específicamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta ponencia propone al Pleno revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para que realice una nueva búsqueda exhaustiva con un criterio amplio a fin de localizar la base de datos o documentos que alimentan la página electrónica del buscador del Registro Federal de Trámites y Servicios o la base de datos de la misma al periodo solicitado por el recurrente; es decir, al 30 de octubre de 2019.

Es todo.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Guerra Ford quiere hacer uso de la palabra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, voy de acuerdo con el proyecto, evidentemente y simplemente quería mencionar esto que ya menciona la Comisionada de estos sistemas, hay una forma en que los sistemas se pueden comunicar de varias formas, evidentemente, para que no trabajen de forma aislada o de forma y es

lo que en términos generales se llama interoperabilidad, que los sistemas que por ley se les ha ordenado, tienen que llevar a cabo, pues puedan entre ellos hablarse en ese sentido, y por eso este convenio al que hace referencia la Comisionada, que me tocó estar junto con ella en la Ciudad de Morelos en la firma de este convenio con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, pues tiene uno de sus propósitos mejorar, digamos, esta interoperabilidad.

Es tanto así que ya la propia Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y esto ya lo vimos en Tepic en nuestra reunión de la Comisión de Indicadores y Evaluadores, ha solicitado al Sistema algunas modificaciones a los criterios para homologar los criterios del padrón que ellos tienen con nosotros.

Recordemos que la obligación de transparencia al artículo 70, fracción II, es el de que todos los sujetos obligados, no solo los federales, la Comisión pasó de ser federal a ser nacional, ahorita este registro que se pide es el federal. Nosotros tenemos lo que han subido evidentemente, igual que ellos, pero no los federales, sino todo el país, los 9 mil sujetos obligados en ese sentido, y han pedido que podamos afinar los criterios para que sean los mismos, no haya más, sino sean los mismos trámites, tengan la misma información, etcétera, porque como bien lo decía la Comisionada es la información que ahí se publica, no podrá una ciudadana inventarle nuevos trámites o inventarle requisitos adicionales a los que hay.

Pero el gran reto, el gran reto, digamos, este es un gran reto, primero que sea nacional, después que haya interoperabilidad entre los sistemas, como lo estamos haciendo también con la plataforma digital en otros campos, como pueden ser los funcionarios sancionados, como pueden ser las declaraciones de interés, etcétera, en este caso hay que decir que la fracción de trámites y servicios es la segunda fracción más consultada de las 170 fracciones que contiene la Ley de Transparencia, así de esa importancia.

Y el gran reto, después de ser interoperabilidad, y que sí tiene un efecto directo en el combate a la corrupción, es que según los datos del Banco Mundial y del Banco de México el 18 por ciento de lo que explica la corrupción en México es agilizar trámites y servicios, agilizar es una palabra muy elegante en ese sentido, sino es dar un moche

para poder hacer el trámite, que a veces el problema es que es muy difícil para el ciudadano y prefiere, digamos, caer en una trampa, por decirlo en este sentido.

Lo que se trata es que todo aquel proceso de trámit4es y servicios que pueda hacerse de manera electrónica, así se haga, y si no, hasta la etapa que se pueda hacer, lo cual evidentemente disminuye muchísimo la posibilidad de corrupción, porque no hay una interacción entre ciudadano y, perdón, posible coyote, perdón la palabra, es la que se utiliza, o en la ventanilla, sino simplemente, digamos, se hace de forma digital, si hay un pago se hace de esa misma forma, etcétera.

Entonces, creo que estamos trabajando muy bien con CONAMER, ahora el Presidente nos enviaba dos mesas de trabajo, que también nos están invitando, que son principalmente sobre un sector también, donde se presentan muchos problemas, que es el sector del gas, digamos, en ese sentido para este tipo de trámites y servicios.

Lo importante de estos sistemas que puedan, digamos, hablarse entre ellos y no trabajen de forma, no solo de forma informática, sino también en las diversas políticas para mejorar el uso de recursos públicos, disminuir la corrupción y en este caso, como también se decía, contribuir al crecimiento económico cuando se agilitan, se facilitan los trámites y servicios que ofrece todo el aparato gubernamental, no solo federal, sino a nivel nacional.

Entonces, voy de acuerdo con el proyecto.

Y sí, creo que esa base de datos sí la pueden evidentemente entregar o mostrar la forma en que se construye a partir de las cédulas de registro.

Hay que decir, que ese es el gran reto, las bases de datos las diseñan, en este caso nosotros, ellas la del registro de trámites, pero quien vacía la información son los sujetos obligados.

Sería todo. Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Damos por concluida la exposición.

La Comisionada ponente.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy brevemente.

Por supuesto agradecer las palabras del Comisionado Oscar Guerra, y nada más agregar que con motivo de este convenio que hemos firmado INAI y CONAMER, como bien lo comentaba, hemos estado trabajando muy de la mano con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, tenemos mesas técnicas de trabajo que nos han llevado precisamente al aprovechamiento que s destacado de las plataformas que se tienen tanto en la PNT como el Sistema de Registros de CONAMER.

Entonces, es un trabajo continuo que hemos estado realizando con estos sistemas. Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Pues vamos a concluir con esta cuestión y vamos a hacer una cuestión.

Vamos a regresar la votación que estaba pendiente del Comisionado Monterrey y un servidor haga o dé constancia que se retiró por razones de agenda oficial el Comisionado Salas Suárez, y luego pasamos a votar este.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien. Para terminar el proceso de votación del recurso de revisión RRA 14402/19, que propone modificar la respuesta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le pido al Comisionado Monterrey manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto, del proyecto con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, por supuesto a favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien. En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución con los dos votos particulares del Comisionado Monterrey y del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 14402/19, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo que sí fue votado, hubo dos votos particulares que manifestó el Comisionado Salas en su ponencia y el Comisionado Monterrey que lo manifestó en este momento.

Asimismo, doy cuenta de la ausencia del Comisionado Salas en la segunda votación, por lo que no se levantará su voto.

Ahora procedo, conforme a instrucción del Comisionado Presidente, se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 15710/19, que propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Le pido al Comisionado Guerra manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 15710/19, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar.

Hemos atendido y desahogado toda la parte relacionada con la exposición de los recursos y tenemos como punto cuarto el capítulo de las resoluciones de denuncia por incumplimiento, sea tan amable, Secretario, en darle cauce.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se someten a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información que fueron previamente listadas en el punto cuatro del Orden del Día, aprobado para esta sesión, por lo que solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Para terminar, vamos a desahogar el quinto punto del Orden del Día tomando nota de la presentación del informe trimestral de cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones recaídas a las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y no habiendo más asuntos qué tratar, damos por concluida la sesión de Pleno de hoy miércoles 12 de febrero 2020, cuando son las 14 horas con 49 minutos.

Muchas gracias a todas y a todos, a nuestros invitados, gustan pasar para tomar una foto acá con nosotros, al Pleno.

--ooOoo--